

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COM

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-117646- -00025-0000

Fecha: 2013-11-29 16:45:28 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 5

Trámite : 011 Evento : 378 Actuación : 412

Referencia : Expediente No. **08-117646**

Asunto : Solicitud de patente para **MEDICAMENTOS QUE
CONTIENEN INHIBIDORES DPP IV DERIVADOS DE
XANTINA CON PRINCIPIOS ACTIVOS ANTIDIABÉTICOS**

Solicitante : **BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH**

I. RECURSO DE REPOSICIÓN

Yo, Luz Clemencia de Páez, obrando como apoderada de la sociedad **BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH**, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que, debidamente notificada de la Resolución No. 60336 del 17 de octubre de 2013, interpongo en su contra recurso de reposición para que sea **parcialmente revocada en su artículo 2º**.

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

Teniendo en cuenta que la Resolución No. 60336 del 17 de octubre de 2013 me fue notificada oficialmente por fijación en lista del 22 de octubre de 2013 y desfijada el 22 de noviembre de 2013, el término para interponer el presente recurso en su contra expira el 29 de noviembre de 2013; por lo tanto, me encuentro dentro de la oportunidad legal para el efecto.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

III. LA DECISIÓN RECURRIDA

3.1. Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Señor Superintendente de Industria y Comercio decidió:

3.1.1. “ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 36893 del 20 de junio de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.”

3.1.2. “ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la solicitud divisional con número de radicación No. 13-183121-00000-0000.”

3.2. Para tomar la decisión de rechazar la solicitud divisional antes mencionada, se hace referencia en la parte motiva de la providencia a los siguientes fundamentos principales:

3.2.1. “Que mediante escrito radicado ante esta Entidad el 01 de agosto de 2013 con el No. 08117646.00019-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente presenta una solicitud divisional, en la cual presenta 25 nuevas reivindicaciones que no amplían la materia inicialmente presentada.

[...]”

3.2.2. “Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

[...]”

En cuanto a la solicitud divisional que se presenta con número de radiación 13-183121-00000-0000, vale la pena aclarar que repite materia que fue previamente evaluada,

debido a que las reivindicaciones 1 a 25 son exactamente iguales al capítulo reivindicatorio que fue presentado con número de radicado 08-117646-00008-0000, el cual fue adjuntado dentro de la respuesta a las oposiciones presentadas y fue estudiado con el oficio No. 11228 del 27 de junio de 2012. En conclusión, la divisional se rechaza, ya que la materia allí contenida ya fue previamente estudiada y objetado el nivel inventivo de la misma.”

IV. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

A continuación me permito presentar los argumentos que permiten demostrar que la decisión tomada en cuanto a rechazar la solicitud divisional que fue presentada el 1º de agosto de 2013 no tiene fundamento jurídico válido, por lo que la Resolución No. 60336 del 17 de octubre de 2013 deberá ser parcialmente revocada en su artículo 2º:

4.1. Tal y como afirma el Despacho del Señor Superintendente, el día 1º de agosto de 2013 presenté a nombre de la sociedad BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, recurso de reposición en contra de la Resolución No. 36983 del 20 de junio de 2013, por la cual se negó el privilegio de patente para la invención solicitada por mi representa en el expediente de la referencia.

4.2. En esta misma fecha presenté, junto con el recurso de reposición, una solicitud divisional a la cual le fue otorgado el número de expediente **13-183121**.

4.3. Tal y como podrá corroborar este Despacho de acuerdo con una revisión de las piezas procesales que obran en el expediente **13-183121**, el Señor Superintendente de Industria y Comercio profirió allí la Resolución No. 56793 del 27 de septiembre de 2013, por medio de la cual resolvió, “Rechazar la división de solicitud propuesta en relación con la solicitud número 13-183121 por las razones expuestas en la parte considerativa.”

4.4. La Resolución No. 56793 del 27 de septiembre de 2013 fue notificada por fijación en lista del 1º de octubre de 2013, desfijada el 1º de noviembre de 2013.

4.5. El día 8 de noviembre de 2013, estando dentro del término legal correspondiente, presenté recurso de reposición en contra de la Resolución No. 56793 del 27 de septiembre de 2013 proferida en el expediente **13-183121**, el cual se encuentra pendiente de decisión.

4.6. Los anteriores hechos permiten evidenciar sin lugar a dudas, que la decisión de rechazar la solicitud divisional que fue presentada a nombre de mi representada el 1º de agosto de 2013 en el expediente de la referencia, esto es el No. 08-117.646 es abiertamente ilegal.

En efecto, se está profiriendo una nueva decisión, en un expediente diferente de aquel en que se está tramitando la solicitud divisional en el cual ya se había proferido una decisión que fue objeto de recurso; en otras palabras, se han emitido dos decisiones sobre el mismo asunto en expedientes diferentes.

4.7. En efecto, al haber sido asignado un número de expediente diferente para el trámite de la solicitud divisional, esto es el No. **13-183121**, esta situación trae como consecuencia jurídica que el asunto deba seguir su propio trámite y por ende ser decidido en forma autónoma e independiente, como de hecho ya se ha presentado.

4.8. Así las cosas, es ostensible la violación del derecho al debido proceso de mi representada por la Resolución No. 60336 del 17 de octubre de 2013 al disponer en su artículo 2º “Rechazar la solicitud divisional con número de radicación No. 13-183121-00000-0000”, toda vez que es evidente que no se están observando “la plenitud de las formas propias de cada juicio” tal y como dispone el artículo 29 de la Constitución Política, lo que permite demostrar la ilegalidad de la decisión tomada en la Resolución objeto de la presente impugnación.

V. PETICION

Con base en los anteriores hechos, comedidamente solicito a su Despacho:

5.1. Revocar el artículo 2º de la Resolución No. 60336 proferida el 17 de octubre de 2013.

VI. PRUEBAS

Solicito respetuosamente a este Despacho tener como pruebas en este asunto todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente de la referencia y adicionalmente las actuaciones administrativas que se han surtido en el trámite del expediente No. 13-183121.

VII. NOMBRE Y DIRECCIÓN

El nombre de la sociedad recurrente en el presente asunto es BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH y su dirección es:

D-55216 Ingelheim am Rhein
Alemania

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 4ª No. 72-35 de esta ciudad de Bogotá D.C.

Señor Superintendente,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

CC. 34.456.344

TPA. 23.555

 COLO-09255-0841-110-1
SCT\SCT\ID-256037\WPCL9255
No. M-2013-256037\SCT